



VISTO:

La Resolución de Rectorado 507/20 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo resuelto por el Gobierno Nacional el Comité de Emergencia de la UNCPBA ha dispuesto prorrogar la suspensión de actividades presenciales en la Universidad.

Que, el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las Universidades adoptar las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico (art. 1º, Res. 104/20).

Que, las Prácticas Profesionales Supervisadas son actividades incluidas en los Planes de Estudios de tres carreras de la Facultad y constituyen un requisito para la obtención del título de grado.

Que, la imposibilidad de llevar adelante prácticas profesionales supervisadas constituye un obstáculo para la continuidad pedagógica en la trayectoria estudiantil.

Que, una Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad curricular con miras a posibilitar a los alumnos el contacto con sectores productivos y/o de servicios, públicos o privados y su inserción en un ámbito real de trabajo, facilitando su transición desde la etapa educativa en la Universidad hacia su futuro laboral.

Que, se estima pertinente habilitar el desarrollo de prácticas profesionales supervisadas en la modalidad remota mientras dure la emergencia sanitaria por Covid 19.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**LA SEÑORA DECANA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilitar la realización de prácticas profesionales supervisadas en la modalidad remota mientras dure la emergencia sanitaria por Covid 19.



ARTÍCULO 2º: Elaborar un acta de conformidad entre las partes que indique la fecha de inicio y finalización de la práctica, el carácter remoto de la misma y la cantidad de horas que se reconocerán para el estudiante.

ARTÍCULO 3º: Presentar el acta de conformidad ante la entidad competente (oficina de alumnos, dirección de departamento) previo al inicio de la práctica.

ARTÍCULO 4º: Dictar la presente Resolución *Ad Referendum* del Consejo Académico.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-